

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1993

Nº 22.388

## CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 52

(De 22 de septiembre de 1993)  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)."

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL  
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 10-11  
(De 9 de septiembre de 1993)

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO  
CONTRATO Nº 11-93

CONTRATO Nº 15-93

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION  
CONTRATO Nº DG-123-93  
(De 4 de agosto de 1993)

CONTRATO Nº DG-124-93  
(De 4 de agosto de 1993)

CONTRATO Nº DG-129-93  
(De 16 de agosto de 1993)

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 52  
(De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA)."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los Señores JUAN RAMON QUINTERO, LUIS C. AROSEMENA Y FERNANDO DE MENA, como miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República  
ROBERTO ALFARO  
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 27 de septiembre de 1993  
Dirección Administrativa

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL****RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 10-11**  
(De 9 de septiembre de 1993)**LA JUNTA DIRECTIVA****DEL****BANCO HIPOTECARIO NACIONAL****CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACION CHIRICANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, ha presentado al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL sus intenciones de disolverse voluntariamente, a fin de constituirse posteriormente, en un Banco de licencia comercial general.

Que la Resolución de Junta Directiva No.8-2 de 6 de octubre de 1986, por la cual se aprobó el "Reglamento del Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda en la República de Panamá", contempla en su artículo 9, en el párrafo primero, "in fine" que una Asociación "podrá disolverse voluntariamente mediante resolución de una reunión extraordinaria de Asociados, aprobada por dos tercios de los votos que puedan depositarse en la sesión y siempre que la disolución haya sido autorizada por el Banco".

Que en relación al párrafo del artículo 9 transcrito en el considerando inmediato anterior, el Gerente General de la ASOCIACION CHIRICANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, señor JOSE BENJAMIN DIANOUS, mediante nota fechada el día 16 de agosto de 1993, dirigida al Ing. Guillermo E. Quijano Jr., Presidente de esta Junta Directiva, expresa una serie de sugerencias a fin de implementar la citada norma de tal suerte que asegure la mayor participación de Asociados en la decisión de disolver voluntariamente dicha Asociación, las cuales, han sido acogidas favorablemente por esta corporación directiva.

Por lo antes expuesto, la JUNTA DIRECTIVA del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** Aprobar la adición de los siguientes párrafos al artículo 9 del " Reglamento del Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda en la República de Panamá ", los cuales son del tenor siguiente:

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de la disolución voluntaria de una Asociación, se efectuará la convocatoria respectiva con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación a la realización de la asamblea extraordinaria, mediante avisos que especifiquen con claridad la fecha, lugar, hora y objetivos de la misma, los cuales, se reproducirán en carteles y afiches fijados en lugares visibles en la sede de la Asociación, y en volantes que se repartirán a los asociados que allí concurren, durante y por el término que dure la convocatoria. Además, el aviso debe ser publicado a través de distintos medios de comunicación social, ya sea, mediante publicaciones impresas en un diario de circulación nacional y en comunicados a través de mensajes radiales en emisoras con cobertura provincial o nacional, por lo menos, tres (3) veces en días distintos dentro del período de convocatoria.

**PARAGRAFO SEGUNDO :** De no haber el quórum reglamentario en el primer llamado, el segundo llamado al orden se hará pasados sesenta (60) minutos luego de la hora de la convocatoria original, luego de la cual, el quórum quedará constituido por el número de ahorristas con capacidad de voto que se encuentren presentes o representados por poder al realizarse el segundo llamado al orden.

**SEGUNDO :** Esta Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RODRIGO SANCHEZ**  
Presidente

**LIC. LUIS CARLOS AROSEMENA MEDINA**  
Secretario

**DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO**

**CONTRATO Nº 11-93**  
(De \_\_\_ de agosto de 1993)

Entre los suscritos a saber, LEONIDAS ARAGON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-45-776, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de la Dirección Metropolitana de Aseo, en su carácter de Director General, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en Resolución Nº C /JD/93, por una parte, quien en adelante se denominará la DIMA y por la otra, la señora ELENA SAINT MALO DE VIRZI, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-164-774, vecina de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la empresa PARTES GENERALES MACKUMMINS, S.A., Sociedad debidamente inscrita al Rollo 19319, Imagen 91 y Ficha 176280, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a:

- a) Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega del equipo de acuerdo con el siguiente detalle de Contrato: - Treinta (30) Camiones Recolectores de Basura de Carga Trasera de 16 yds de capacidad, cuyo monto total es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,873.809.00).
- b) Suministrar el equipo contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por la DIMA y que sirvieron de base a la Licitación Pública N° 02-93.
- c) Entregar a la DIMA una Fianza de Cumplimiento del presente Contrato u otra Fianza que sea aceptada por la DIMA y que cubra el 25% del valor total del Contrato, según se describe en el punto CE-8 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.
- ch) Entregar a la DIMA un Certificado de Garantía válido por un año después de recibidos los equipos adquiridos por la DIMA. Si alguna de las piezas o partes resultare defectuosa o diseño, fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA debera reemplazar los materiales defectuosos por otros aprobados y aceptados por la DIMA. Esta garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los equipos.
- d) Entregar los equipos propuestos a satisfacción de la DIMA y en el término de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA sea formalmente notificado por escrito que el Contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales siempre que se efectúen dentro del plazo señalado.
- e) Pagar a la DIMA o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma del 1% del monto total del Contrato, de acuerdo con lo que establece el punto 23 del Capítulo Iro. de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los equipos, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.
- f) Entregar a la DIMA, Certificado de Paz y Salvo del impuesto sobre la renta expedido a favor de EL CONTRATISTA así como Certificado del Registro Público.

**SEGUNDA:** La DIMA se compromete a:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,873.809.00), por el suministro y entrega del equipo en el Almacén Central de la DIMA ubicado en Carrasquilla, Transversal 85, en la ciudad de Panamá. Los pagos se efectuarán con cargo a las Partidas Presupuestarias Nros. 2.34.0.2.0.03.03.314 (B/. 89,000.00), 2.34.0.2.0.01.03.314 (B/. 1,634.020.07) y la 2.34.0.2.0.04.03.314 (B/. 150,788.93).

**TERCERA:** Forman parte y quedan incorporadas a este Contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirviera de base a la Licitación Pública N° 02-93, la Carta Propuesta con fecha 21 de junio de 1993 presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución

Nº 05/JD/93 con fecha 15 de julio de 1993 de la Junta Directiva de la DIMA.

**CUARTA:** Se tienen como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las siguientes:

- a) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
- b) La formación del Concurso de Acreedores o Quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
- c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA certificada por Médico idóneo.
- ch) Disolución de EL CONTRATISTA, cuando este sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato.
- d) La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Ordinal b de esta cláusula.
- e) El incumplimiento del Contrato.

**QUINTA:** Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este Contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento. La Fianza de Cumplimiento o Definitiva consignada por EL CONTRATISTA es la Nº 93(04)07, Garantía Bancaria emitida por el Banco de Latinoamérica BANCOLAT.

**SEXTA:** Las desavenencias relativas al Contrato y su cumplimiento se ventilarán en los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por la suma de B/. 1,873.90 más el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_ días del mes de agosto de 1993.

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO  
LEONIDAS ARAGON

EL CONTRATISTA  
ELENA SAINT MALO DE VIRZI

REFRENDADO POR:

RUBEN D. CARLES  
Contralor General de la República

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

CONTRATO Nº 15-93

(De \_\_\_ de agosto de 1993)

Entre los suscritos a saber, LEONIDAS ARAGON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-45-776, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de la Dirección Metropolitana de Aseo, en su carácter de Director General, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en Resolución Nº 04/JD/93, por una parte, quien en adelante se denominará la DIMA y por la otra el señor MARIO GUARDIA DUFFEE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-120-483, vecino de esta ciudad,

en su calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A., Sociedad debidamente inscrita al Rollo 154, Imagen 12 y Ficha 3836, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a:

a) Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega del equipo de acuerdo con el siguiente detalle de Contrato:

- 4 BUSES TIPO COASTER por un monto total de B/. 143,447.76
- 1 BUS PARA 15 PASAJEROS por un monto total de B/. 21,061.16

b) Suministrar el equipo contratado de acuerdo con las Especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por la DIMA que sirvieron de base a la Licitación Pública Nº 01-93.

c) Entregar a la DIMA una Fianza de Cumplimiento del presente Contrato u otra Fianza que sea aceptada por la DIMA y que cubra el 25% del valor total del Contrato, según se describe en el punto CE-8 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones.

ch) Entregar a la DIMA un Certificado de Garantía válido por un año después de recibidos los equipos adquiridos por la DIMA. Si alguna de las piezas o partes resultare defectuosa o diseño, fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los materiales defectuosos por otros, aprobados y aceptados por la DIMA. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los equipos.

d) Entregar los equipos propuestos a satisfacción de la DIMA y en el término de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA sea formalmente notificado por escrito que el Contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales, siempre que se efectúen dentro del plazo señalado.

e) Pagar a la DIMA o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma de 1% del monto total del Contrato, de acuerdo con lo que establece el punto 23 del Capítulo Iro. de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los equipos, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

f) Entregar a la DIMA Certificado de Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta expedido a favor de EL CONTRATISTA, así como Certificado del Registro Público.

**SEGUNDA:** La DIMA por su parte se compromete a:

a) Pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 92/100 (B/. 164,508.92) por el suministro y entrega de los equipos en el Almacén Central de la DIMA, ubicado en Carrasquilla, Transversal 85, en la ciudad de Panamá. Los pagos se efectuarán con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.34.1.1.1.01.01.314.

**TERCERA:** Forman parte y quedan incorporadas a este Contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos, que sirvieron de base a la Licitación Pública Nº 01-93, la Carta de Propuesta con fecha 4 de junio de 1993, presentada por EL CONTRA-

TISTA, la Resolución Nº 04/JD/93 con fecha 15 de julio de 1993 de la Junta Directiva de la DIMA.

**CUARTA:** Se tienen como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las siguientes:

- a) La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
- b) La formación del Concurso de Acreedores o Quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de Concurso o Quiebra correspondiente.
- c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
- ch) Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato.
- d) La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el Ordinal b de esta cláusula.
- e) El incumplimiento del Contrato.

**QUINTA:** Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este Contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún aumento. La Fianza Definitiva es la consignada con el Nº 81B08162 de la Cía. ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

**SEXTA:** Las desavenencias relativas al Contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por la suma de B/.164.60 más el Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los \_\_ días del mes de agosto de 1993.

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO  
LEONIDAS ARAGON

EL CONTRATISTA  
MARIO GUARDIA DURFEE

REFRENDADO POR:

RUBEN D. CARLES  
Contralor General de la República

---

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**

**CONTRATO Nº DG-123-93**  
(De 4 de agosto de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE  
MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SOFTWARE**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOEA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 16-93 del 9 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDUARDO ENRIQUE JAEN LIMNIO, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-64-1461 y vecino de esta Ciudad, en su

calidad de Representante Legal de GBM DE PANAMA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 5904, Rollo 236, Imagen 3, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 2370, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Departamento de Soporte a Usuarios, de microcomputadoras, periféricos y software, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 022-92, Renglón 1, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Departamento de Soporte a Usuarios, a favor de EL IRHE, microcomputadoras, periféricos y software, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 80/100 solamente (B/.102,665.80) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 2.78.1.5.0.03.06.370 (1992) más la suma de B/. 10,523.25, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITEM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.06.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 3190.3908. Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 022-92
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.022-92.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

**CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA debe proporcionar junto a todos los sistemas operativos MS-DOS 5.0, Novell Netware 2.2 Netware 3.11 los diskettes y manuales originales de cada uno de estos sistemas operativos.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA debe proporcionar los manuales originales de todos los equipos suministrados (Motherboard configuration, monitor, impresoras, scanners, etc.).

**NOVENO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:

✓60% del valor total de cada entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material o equipo y presentada la cuenta.

✓40% del valor de cada entrega a los sesenta (60) días calendario después del recibo conforme el material o equipo y presentada la cuenta.

**DECIMO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

**DECIMO PRIMERO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-017393.4, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 45/100 (B/.25,666.45), de la Compañía Aseguradora Mundial, S. A. expedida el 5 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones

legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO  
TERCERO:**

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO  
CUARTO:**

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega; Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO  
QUINTO:**

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, si no se ha previsto que el Contrato pueda continuar con sus sucesores.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO  
SEXTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO  
SEPTIMO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO  
OCTAVO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO DOS BALBOAS CON 70/100 (B/.102.70) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO  
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: GBM DE PANAMA, S. A. Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 0 22-92

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MICROCOMPUTADORA, PERIFERICO Y SOFTWARE. 1

RENGLON(ES): 1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1a	1			B/. 4626.56	B/. 4626.56	Servidor 486 tipo A
1b	4			4203.42	16813.68	Servidor 486 Tipo B
1c	11			3329.73	36627.03	Servidor 386 Tipo C
1d	14			3049.35	42690.90	Sistema Operativo de redes Novell Netware 3.11 o superior de mínimo 20 usuarios.
1e	1			1907.63	1907.63	Sistema Operativo de redes Novell Netware 2.2 de mínimo 10 usuarios.
				<b>TOTAL:</b>	<b>B/.102,665.80</b>	
				Lugar de Entrega: Departamento de Soporte a Usuarios		

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE  
GONZALO CORDOBA C.  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
EDUARDO E. JAEN L.  
Representante Legal, Cédula No. 3-64-1461

REFRENDADO POR:  
RUBEN CARLES  
Contralor General de la República

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**

**CONTRATO Nº DG-124-93**  
(De 4 de agosto de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE  
MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SOFTWARE**

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 16-93 del 9 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ROGELIO GONZALEZ REY, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-115-140 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de DATADINAMICA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 196195, Rollo 21887, Imagen 2, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 33018, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Departamento de Soporte a Usuarios, de microcomputadoras, periféricos y software, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 022-92, Renglones 2, 4 y 5 en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Departamento de Soporte a Usuarios, a favor de EL IRHE, de microcomputadoras, periféricos y software, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y MIL SETECIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.157,701.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.5.0.03.06.370 (1992) más la suma de B/. 13,660.69, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITEM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.06.649, (1992) correspondiente a la cuenta No. 3190.3908. Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 022-92 .

4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.022-92.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

**CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA debe proporcionar junto a todos los sistemas operativos MS-DOS 5.0, Novell Netware 2.2 Netware 3.11 los diskettes y manuales originales de cada uno de estos sistemas operativos.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA debe proporcionar los manuales originales de todos los equipos suministrados (Motherboard configuration, monitor, impresoras, scanners, etc.).

**NOVENO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

60% del valor total de cada entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material o equipo y presentada la cuenta.

40% del valor de cada entrega a los sesenta (60) días calendario después de recibido conforme el material o equipo y presentada la cuenta.

**DECIMO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

**DECIMO PRIMERO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 0587.08.7335, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 25/100 (B/.39,425.25), de la Compañía Afianzadora de Panamá, S. A. expedida el 11 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO TERCERO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO CUARTO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO QUINTO:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, si no

se ha previsto que el Contrato pueda continuar con sus sucesores.

2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de

incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO  
SEXTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO  
SEPTIMO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO  
OCTAVO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 70/100 (B/.157.70) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO  
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE  
GONZALO CORDOBA C.  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
ROGELIO GONZALEZ REY  
Representante Legal, Cédula No. 8-115-140

REFRENDADO POR:  
RUBEN CARLES  
Contrato General de la República

## A N E X O A

<b>PROVEEDOR:</b>	DATA DINAMICA, S. A.	Página 1 de 1 Páginas
<b>REFERENCIA:</b>	LICITACION PUBLICA No. 022-92	
<b>CONTRATO DE:</b>	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MICROCOMPUTADORAS, PERIFERICOS Y SOFTWARE.	
<b>RENGLON(ES):</b>	2, 4 y 5	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2a	85			B/. 985.00	B/. 83,725.00	Terminales 286 Tipo A
2b	11			1,450.00	15,950.00	Terminales 386 Tipo A
2c	25			1,200.00	30,000.00	Terminales 386 Tipo B
2d	3			1,200.00	3,600.00	Terminales 386 Tipo C
4	9			1,550.00	13,950.00	Impresoras Laser
5	108			97.00	10,476.00	Tarjetas Ethernet de 16 BITS NE-2000.
				TOTAL:	157,701.00	
				Lugar de Entrega:	Departamento de Soporte a Usuario, 2do. Piso Edificio Poli.	

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-129-93

(De 16 de agosto de 1993)

## SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE LUMINARIAS, FOCOS Y CONTROLES ELECTRICOS

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 35-93 del 18 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDGARDO CASTELLANOS, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 2-45-13 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 121154, Rollo 12150, Imagen 178, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 25023, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera CEAT GENERAL de Colombia, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de cables de potencia, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.024-92, Renglones 5 y 6, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, a favor de EL IRHE, cables de potencia, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON 00/100 solamente (B/. 315,126.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 2.78.0.1.0.02.00.255 (1992) más

la suma de B/. 48,844.53, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.024-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 024-92.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: mediante entregas parciales en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

**CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.  
En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante Carta de Crédito confirmada, irrevocable y transferible pagadera:

60% del valor total de la entrega a los treinta (30) días después de recibido los materiales en el sitio y presentada la cuenta.

40% de cada entrega a los sesenta (60) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere dicha Carta de Crédito correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

**NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B06562, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/. 78,781.50), de ASSA Compañía de Seguros, S. A. expedida el 17 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de

entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO CUARTO:** EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO QUINTO:** La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO SEXTO:** EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 20/100 (B/.315.20) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que El IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE  
GONZALO CORDOBA C.  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
EDGARDO CASTELLANOS  
Representante Legal, Cédula No. 2-45-13

REFRENDADO POR:  
RUBEN CARLES  
Contrato General de la República

PROVEEDOR: ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.

REFERENCIA:

SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO FR LUMINARIAS FOCOS Y CONTROLES ELEC TRICOS .

CONTRATO DE:

LICITACION PUBLICA No. 024-92

REVISION(ES):

5 y 6

REVISION	CANTIDAD	UNIDAD	COGICO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
5	34,160	metros	25-0434	B/.3.60	B/.122,976.00	Cable potencia IC No. 2 15KV XLP-URD.
6	15,250	metros	25-047	12.60	192,150.00 B/.315.126.00	Cable de potencia I/C No.500 MCM 15KV XLP Pant Met.
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL IRHE CARRASQUILLA						



# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **CANTINA LA SOBERANA**, ubicada en Las Palmas, Veraguas, al señor Luis Eduardo Montfret con cédula de identidad personal Nº 9-204-499, el mismo estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B, número 20987, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Atentamente,  
**AMADO E. ESPINO**  
Cédula 6-28-357  
L-282.239.07  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Cumpliendo con el Art. 777 del Código de Comercio, María M. de Chen cancela la licencia Comercial número 5536 del 24 de septiembre de 1973; el negocio denominado **"RESTAURANTE EL JADE"**, ubicado en Calle 50, San Francisco, por traspaso del negocio a la sociedad **DARYTO, S.A**

**MARIA M. DE CHEN**  
Céd. 1-3-400  
L-281.837.59  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **LORENZO PIMENTEL**, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-85-120, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LOS OCUENOS**, ubicado en BARRIADA EDGARDO VERNAZA, CASA T-5, CORREG. LAS CUMBRES ALCALDE DIAZ, mediante Escritura Pública número 3544, del 18 de agosto de 1993.

Atentamente  
**CHAN PING YU**  
Céd. N-17-758  
L-281.895.69  
Tercera publicación

**AVISO**  
Cumpliendo con el

Artículo # 777 del Código de comercio la señora **Angélica Aparicio Madrid**, con cédula 8-179-705, avisa al público que cancela su licencia comercial # 46806 para traspasar sus bienes al Sr. Rodrigo Graell con cédula # 2-88-2065. **VIDEO JUEGO GALAGA 92**, Parque Lefevre Plaza Carolina.

L-281.541.08  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, se hace del conocimiento público, que el Señor **ALFONSO LIAO WONG** ha vendido el negocio **LAVAMATICO OCHENTA Y OCHO (88)**, a la sociedad **NUEVA PROSPERIDAD, S.A.**

Cualquiera que tenga a bien hacer alguna reclamación por motivo de esta venta, favor comunicarse con **ARROCHA & ASOCIADOS**, al teléfono 69-1805 ó 69-8827 o sino dirigirse por escrito al Apartado 9685, Zona 4, Panamá.

L-281.572.95  
Tercera publicación

**AVISO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7.861 de 13 de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **DISCO CLUB TROPICAL**, ubicado en calle 10 y Avenida B, local C, Edificio #1, Corregimiento de San Felipe, de esta ciudad, a la señora **ELIZABETH NILKA TANG DE HO**, Panamá, 10 de septiembre de 1993.

**WAI KUEN LEUNG CHONG**  
Cédula No. PE-9-745  
L-282.037.61  
Segunda publicación

**AVISO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Es-

critura Pública No. 7.315 de 25 de agosto de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA Y LAVAMATICO CENTRO DE SAN PEDRO**, ubicado en la Urbanización San Pedro, Calle Principal, #28 de esta ciudad, al señor **CHUNG TIN CHOW**, Panamá, 10 de septiembre de 1993.

**SUM FAI CHAN DE LAW**  
Cédula No. PE-5-448  
L-282.038.42  
Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 4.557 de 1º de septiembre de 1993, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **TAVATIAR CORPORATION**. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 082259, Rollo 39811, Imagen 0061 desde el 7 de septiembre de 1993.

L-282.420.16  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.556 de 1º de septiembre de 1993, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se disolvió la sociedad anónima denominada **HARAMON INVESTMENT INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 004771, Rollo 39811, Imagen 0079 desde el 7 de septiembre de 1993.

L-282.420.16  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.712 del 8 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Fi-

cha 245397, Rollo 39902, Imagen 0114 ha sido disuelta la sociedad denominada **AIM INVESTMENTS INC.**, el 16 de septiembre de 1993.

Panamá, 21 de septiembre de 1993  
L-281.518.33  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.759 del 9 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 214959, Rollo 39965, Imagen 0128 ha sido disuelta la sociedad denominada **OASIS SHIPPING CORP.**, el 22 de septiembre de 1993.

Panamá, 27 de septiembre de 1993  
L-282.130.25  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.760 del 9 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 046409, Rollo 3995, Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada **TOLBIAC INVESTMENTS CORPORATION**, el 22 de septiembre de 1993.

Panamá, 27 de septiembre de 1993  
L-282.130.25  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.887 del 16 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111027, Rollo 39989, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **TWIN FORTUNE**

**INVESTMENT INC.**, el 22 de septiembre de 1993. Panamá, 29 de septiembre de 1993  
L-282.130.41  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.759 del 2 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 197148, Rollo 39944, Imagen 0066 ha sido disuelta la sociedad denominada **PENTRAD INVESTMENTS COMPANY INC.** el 23 de septiembre de 1993.  
Panamá, 28 de septiembre de 1993  
L-282.130.41  
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **WORLD IMPORT-EXPORT, INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 39949, Rollo 2256, Imagen 219 desde el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Disuelta  
Que dicha sociedad con su disolución mediante Escritura Pública número 9939 de septiembre de 1993, Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta en la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 16 de septiembre de 1993.  
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 03:00 P.M.

**NOTA**- Esta certificación es válida si no lleva adheridos timbres correspondientes.

**ALPINO GUARDIA**  
Certificador  
L-282.582.29  
Unica publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notifico que he comprado el **RESTAURANTE** ubicado en Avenida **CALLE 26** Colón, oficina Tipo B, Nº 46022, **CHAN PING YU** con cédula 7-37-78.

**Leong Chuck Yee**  
Ced. N-11-301  
L-282.772.49  
Primera publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la Marca **"GER-TONIC"**, a

solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad **UNI-PHARM, S.A.**, cuyo para-

dadero se desconoce que dentro del término Cuarenta (40) días a partir de la

publicación del presente. Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2599 de la Marca "GEROTONIC" No. 059291, Clase 5, instaurado por SMITH-KLINE BEECHAM CORP., a través de sus apoderados JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ELIZABETH M. DEPUY F. Funcionario instructor DEISY HERRERA Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 21 de septiembre de 1993. Subdirector L-281.224.60 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 2565 a la solicitud de registro de la Marca "AMBODRYL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad PARKE, DAVIS & COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de Cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de Registro No. 069730 correspondiente a la Marca "AMBODRYL" propuesto

por la sociedad KOPHARMON, S.A., a través de su apoderado especial BU-FETE ORDÓÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ASCENCIONI BROCE Funcionario instructor DEISY HERRERA Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 9 de septiembre de 1993. Director L-281.875.17 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la Marca "PURE JUICE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad DABSAN INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2934, contra la solicitud de registro No. 062054, clase 25 correspondiente a la marca "PURE JUICE", promovido por la sociedad FEDNA, S.A., a través del LCDO. JAIME E. VEGA G.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILÓ CORNEJO C. Funcionario instructor ESTHER MA. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 17 de agosto de 1993. Director L-281.984.11 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2928 al registro de la Marca "FURYO (y diseño)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la Sociedad FUROR PRODUCTS INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de Registro Nº 062545 correspondiente a la marca FURYO (y diseño) propuesto por la sociedad FUROR CLOTHING COMPANY, a través de apoderado especial LCDO. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comer-

cio e Industrias, hoy 6 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionario instructor LIC. ETTZEL U. DE BROCE Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 7 de septiembre de 1993. Director L-281.874.44 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición instructor en el juicio de oposición Nº 2871 de la marca de comercio BEBLAC, Nº 061483, Clase 5, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad LYEMPF B.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2871 de la marca de Comercio, BEBELAC Nº 061483, Clase 5, instaurado por BONLAC, S.A., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionario instructor LICDA. ETTZEL U. DE BROCE Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 14 de septiembre de 1993 L-281.620.83 Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2091 a la solicitud de registro de la marca FEMME DE ROSE a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Señor ROLANDO CANDANEDO N., parte demandada en el presente juicio cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2091, a la solicitud de registro Nº 054544 correspondiente a la marca de Comercio, FEMME DE ROSE, promovido por la sociedad PARFUMS ROCHAS, a través de sus apoderados la firma forense AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionario instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-hoc. Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original Panamá, 14 de septiembre de 1993 L-291.519.72 Segunda publicación

**LICITACION**

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LICITACION PUBLICA Nº 2-93

SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA

AUTOMATIZADO PARA EL PROCESO DE DEVOLU-

CIÓN DE BILLETES Y CHANCES EN LA

**OFICINA PRINCIPAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**AVISO**

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día 15 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Departamento de Compras y Proveeduría, quinto piso del Edificio de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE BILLETES Y CHANCES EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y especificaciones técnicas y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.82.1.3.1.01.02.370, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. El día 1º de octubre de 1993, a las 2:00 P.M. se realizará una reunión en el

Salón A de capacitación de la Lotería Nacional de Beneficencia, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el Departamento de Compras y Proveeduría, Quinto Piso de la Lotería Nacional de Beneficencia y a un costo

de B/.50.00 (cincuenta balboas) reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y especificaciones técnicas que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

DR LUIS G. CASCO ARIAS  
Director General  
Lotería Nacional de Beneficencia

DR LUIS G. CASCO ARIAS  
Director General  
Lotería Nacional de Beneficencia

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 54

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **HARMODIO AYALA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en ésta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-91-251 y otros.-

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado BDA. EL MAESTRO, de la Barriada BDA. EL MAESTRO, Corregimiento B. BALBOA, donde existe una casa de habitación, distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 43.77 Mts.  
SUR: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 43.22 Mts.  
ESTE: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.90 Mts.  
OESTE: Calle El Paso de La Mona con 20.70 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Novecientos tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (903.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse los que se

encuentren afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO

Alcalde

Sr. MIGUEL A. MELECO CASTILLO

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

L:282.631.19

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 160-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **J.J. INVESTMENT & HOLDING CORP.** (representada por) **JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ**, vecino de la URBANIZACION MARBELLA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-229-93, según plano aprobado No. 86-18-10705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7285 20 m2, ubicada en \_\_\_\_\_, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Asfalto de Santa Rita al Espino  
SUR: Terrenos de J.J. Investments & Holding Corp.  
ESTE: Terrenos de J.J. Investments & Holding Corp.  
OESTE: Camino de tierra de Santa Rita a Santa Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 1º del mes de octubre de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

L:282.643.93

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 161-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **J.J. INVESTMENT & HOLDING CORP.** (representada por) **JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ**, vecino de la URBANIZACION MARBELLA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-230-93, según plano aprobado No. 86-18-10707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4116.96 m2, ubicada en \_\_\_\_\_, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle al Espino y a Santa Rita y J.J. Investment & Holding Corp.  
SUR: Camino al Espino y a Santa Rita

ESTE: Terrenos de Abelina Guadín, Natividad Ramos y Julia Abrego

OESTE: Camino a Santa Cruz y a Santa Rita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 1º del mes de octubre de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

L:282.644.08

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 159-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **J.J. INVESTMENT & HOLDING CORP.** (representada por) **JOSE**

ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, vecino de la URBANIZACION MARBELLA, Corregimiento de BELLA VISTA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2122, Distrito de PANAMA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-231-93, según plano aprobado No. 86-18-10706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 6970.35 M2, ubicada en \_\_\_\_\_, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle al Espino y a Santa Rita y J.J. Investment & Holding Corp.

SUR: Camino al Espino y a Santa Rita

ESTE: Terrenos de Abelina Guadín, Natividad Ramos y Julia Abrego

OESTE: Camino a Santa Cruz y a Santa Rita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 1º del mes de octubre de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

L:282.644.08

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 159-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **J.J. INVESTMENT & HOLDING CORP.** (representada por) **JOSE**

ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, vecino de la URBANIZACION MARBELLA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-230-93, según plano aprobado No. 86-18-10707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4116.96 m2, ubicada en \_\_\_\_\_, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle al Espino y a Santa Rita y J.J. Investment & Holding Corp.

SUR: Camino al Espino y a Santa Rita

ESTE: Terrenos de Abelina Guadín, Natividad Ramos y Julia Abrego

OESTE: Camino a Santa Cruz y a Santa Rita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 1º del mes de octubre de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

L:282.643.93

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región 5, Panamá, Oeste

EDICTO Nº 159-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **J.J. INVESTMENT & HOLDING CORP.** (representada por) **JOSE**

ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, vecino de la URBANIZACION MARBELLA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitudo No. 8-230-93, según plano aprobado No. 86-18-10707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4116.96 m2, ubicada en \_\_\_\_\_, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle al Espino y a Santa Rita y J.J. Investment & Holding Corp.

SUR: Camino al Espino y a Santa Rita

ESTE: Terrenos de Abelina Guadín, Natividad Ramos y Julia Abrego

OESTE: Camino a Santa Cruz y a Santa Rita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la Corregiduría de SANTA RITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 1º del mes de octubre de 1993.

Sr. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador ROSALINA CASTILLO

Secretario Ad-Hoc.

L:282.643.93

Única publicación